

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



## ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO NRO.94-DJ-2024

**ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COGESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIA QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN, PARA: "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN"**

En la ciudad de Azogues a los 03 días del mes de julio de 2024, comparecen a celebrar el presente Adendum al convenio NRO. 094-DJ-2024, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Cañar legalmente representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en calidad de Prefecto de la Provincia del Cañar y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, representado por la **Tnlga. Amelia Idrovo Martínez**, con la finalidad de celebrar el presente instrumento, de conformidad y al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

**1.1.** El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, en base del Marco de la Constitución de la República del Ecuador, y concretamente de lo dispuesto en la parte final del Art. 226 que consagra el mandato de que las entidades del Estado enunciadas en el Art. 225 de la Carta Magna, tienen el deber de "...Coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**1.2.** Los Gobierno Autónomo Descentralizado, son entidad del derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**1.3.** La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 1, en concordancia con el art. 41 literal e) y Art. 42 literal a) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá como función y competencia exclusiva planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación cantonal y parroquial.

**1.4.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, en base al art. 54 literal g) y Art. 55 literal a) del COOTAD, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrá como función y competencia exclusiva planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial.

**1.5.** El Art. 275 del COOTAD dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 280 del COOTAD dispone que: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios. (...)"

**1.6.** Mediante Convenio N° 94-DJ-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito entre El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián. Cuyo objeto del convenio es: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL BIBLIÁN**"; con un plazo 12 meses, contados a partir de la firma del convenio.

**1.7.** Mediante memorando N° 135- GADPC-GF-2024-M, de fecha 06 de junio de 2024, suscrito por la Ingeniera Narcisca Salinas Directora Financiera de la entidad quien realiza observaciones al convenio N° 94-DJ-2024, con relación a la Cláusula cuarta: Compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Biblián, existe observaciones en cuanto a los justificativos deben ir presentándose progresivamente para la correcta ejecución del convenio.

**1.8.** Mediante Memorando # GADPC-DIV-SV-BSM- CONVENIO # 94 DJ-2024-002, de fecha 14 de junio de 2024, suscrito por el Administrador del Convenio

# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Analista de viabilidad 2, quien da a conocer las observaciones a los compromisos establecidos en la cláusula cuarta; y, solicita se autorice al departamento jurídico se enmiende las observaciones realizadas por la Dirección Financiera a fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.

1.9 Mediante memorando N° GADPC-P-2024-852-M, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el Señor Prefecto Provincial del Cañar, quien dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Síndica, acogiendo la recomendación autoriza enmendar las observaciones al Convenio N° 94-DJ-2024, cuyo objeto es: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA REALIZAR REGENERACIÓN URBANA DEL CENTRO CANTONAL DE BIBLIÁN".

## **SEGUNDA. - OBJETO DEL PRESENTE ADENDA AL CONVENIO. -**

Con los antecedentes expuestos se adenda al Convenio Nro. 94-DJ-2024, se establece de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.

Los compromisos de las partes son los siguientes:

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR**

En su primer punto indica:

- La transferencia de recursos será del 50% del presupuesto contratado de la obra para la REGENERACION URBANA DEL CANTON BIBLIAN hacia el GAD Municipal de Biblián, en donde las transferencias serán de la siguiente manera, una vez suscrito el convenio procederá a realizar una transferencia del 50% del monto a transferir y los pagos posteriores serán mediante la presentación de planillas de ejecución de trabajos hasta completar el 50% del monto contratado.

Se adenda el primer punto quedando así:

- **La transferencia del 50% del monto del aporte del GAD PROVINCIAL DEL CAÑAR, para la obra REGENERACIÓN URBANA DEL CANTÓN BIBLIÁN hacia el GAD Municipal de Biblián, será una vez suscrito el convenio y los pagos posteriores serán mediante la presentación de planillas de ejecución de trabajos, y los justificativos económicos del uso de los recursos entregados por el GAD provincial del Cañar hasta completar del monto contratado.**

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo  
2240-373 EXT 209  
[www.gobiernodelcanar.gob.ec](http://www.gobiernodelcanar.gob.ec)

**Azogues - Cañar**



# COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE BIBLIÁN.

En su primer punto:

- Presentar los justificativos de la inversión de los recursos objeto de este convenio en un plazo de 15 días contados a partir de la terminación del plazo del convenio.

El primer punto se adenda de la siguiente manera:

**Presentar los justificativos de la inversión de los recursos objeto de este convenio progresivamente que demuestren el uso de los recursos utilizados, documentos que formalicen la contratación de la obra a ejecutar el GAD CANTONAL DE BIBLIÁN panillas, comprobantes de pago, facturas, retenciones, SPI, entre otros del total contratado.**

**TERCERO.** - En todo lo que no se oponga a la presente adenda, se estará al convenio principal suscrito el 20 de mayo del 2024, consecuentemente sus cláusulas mantendrán su vigencia, hasta la consecución y liquidación del financiamiento y la ejecución del estudio para la elaboración del proyecto: "REGENERACION URBANA DEL CANTON BIBLIAN hacia el GAD Municipal de Biblián".

Para constancia de lo acordado se firma en dos ejemplares de igual tenor y efecto.

Ing. Marcelo Jaramillo Calle,  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR.**

Tnlga. Amelia Idrovo Martínez  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE BIBLIÁN**